



Resolución Directoral

Nº 267 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

18 DIC 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
PEDATARIA

VISTO:

La Solicitud escrita de fecha, 15 de noviembre del 2023, presentado por el administrado Sr. Julmer Sosa Quispe, sobre reconocimiento de remuneración personal por un (01) quinquenio y posterior pago devengado, fundamentando en que viene laborando desde enero del 2013 hasta la fecha;

El Informe Nº 0596-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, de fecha 29 de noviembre del 2023, mediante el cual la Responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe en el que concluye que es procedente reconocer y otorgar al servidor Sr. Julmer Sosa Quispe, el derecho de la remuneración personal por quinquenio, y consecuentemente otorgarle el pago;

El Informe Nº 0361-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien concluye que se disponga que la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente, recomendando que previa opinión legal se reconozca un quinquenio a favor del servidor, debiendo formalizarse mediante resolución directoral; y,

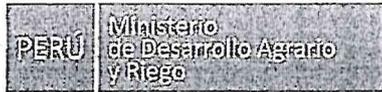
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, en relación al principio de igualdad ante la ley, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 2º prescribe la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en el artículo 24º del mismo cuerpo normativo que señala: "El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador". Así mismo, conforme al artículo 79º del TUO del Decreto Legislativo 728 "Los Trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada (...)";

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, es contratado a plazo fijo y se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada



Resolución Directoral

Nº 267 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

18 DIC 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

siéndoles de aplicación la normativa laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 18° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0105-2023-MINAGRI;

Que, la Bonificación por quinquenio, otorgada mediante Resolución N° 150-85-INADE-1200, se concede a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente; una asignación del 5% de la remuneración básica, por quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 7 quinquenios se hizo extensivo a todos los trabajadores de los proyectos del ex INADE, mediante Directiva N° 001-94-INADE-4101, sobre "Las Normas para la contratación de personal de los proyectos Especiales y Programas de inversión de INADE", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-94-INADE-1200";

Que, la Bonificación por Quinquenios fue otorgado en plena vigencia y funcionamiento del Ex Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, este derecho se mantiene plenamente vigente, aunque el ex pleno presupuestal haya quedado extinguido por la dación del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2009-AG, que dispuso el proceso de fusión por absorción del INADE al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI (hoy MIDAGRI), por lo tanto a partir de ello, es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego quien asume todos los derechos y obligaciones, incluidas las obligaciones en favor de sus trabajadores, como consecuencia todo el personal que labora en los Proyectos Especiales, pasan a formar parte de ella, manteniéndose los derechos socio laborales, beneficios y demás;

Que, por su parte la Oficina de Asesoramiento Jurídico del MINAGRI (hoy MIDAGRI), mediante Informe N° 153-2010-AG-OAJ, de fecha 25 de febrero del 2010 y el Informe N° 0030-2011-AG-OAJ de fecha 18 de enero del 2011, se pronunció sobre la vigencia de los beneficios colectivos de trabajo celebrados ente el ex INADE y los representante de los trabajadores concluyendo que continúan vigentes para los trabajadores contratados a plazo indeterminado y que se encuentran actualmente en el MINAGRI (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI), en virtud del proceso de fusión por absorción del INADE son: Asignación Familiar, Remuneración Personal (Quinquenio), Gratificación por Fiestas Patrias y Navidad, Escolaridad, Gratificación Vacacional, Descanso Físico por Onomástico, Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, debiendo verificarse las condiciones reguladas para su cumplimiento;

Que, ante la discusión planteada por la continuidad o no del pago del beneficio por quinquenio, el órgano jurisdiccional se pronunció conforme se tiene a continuación, en los seguidos en el Expediente: 00084-2019-0-2101-JR-LA-03, SE RESUELVE: 1. En ejecución de Sentencia, REQUERIR al DIRECTOR del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, para que, dentro del quinto día de notificado, realice lo siguiente: a) RECONOZCA y DECLARE el carácter permanente de (...) Remuneración Personal por Quinquenio (...), ello, a favor del demandante JULMER SOZA QUISPE, desde la fecha de interposición de la demanda en adelante (03 de mayo del 2019, según demanda de folios 197 a 223);





10 DIC 2023

Resolución Directoral

Nº 267 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, de conformidad con los dispositivos invocados anteriormente sobre la Bonificación por Quinquenios, y dado que el derecho peticionado se mantiene en plena vigencia con arreglo al mandato judicial a través de la Sentencia definitiva antes mencionada, el cual ordena se mantenga y reconozca el derechos laboral antes detallado, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contenido en el D. S. N° 01793-JUS que señala, *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.* Por lo tanto, en el presente caso, corresponde cumplir con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional y otorgar dentro de los derechos reconocidos temporalmente la Bonificación por quinquenios (equivalente a una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios), a favor del servidor solicitante, por tanto, su derecho laboral se encuentra protegido y expedito para solicitar el pago del beneficio de la remuneración personal por quinquenio;

Que, mediante el Informe N° 0596-2023-MINAGRI-PEBLT/OA-RRHH, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe en el que concluye que es procedente reconocer y otorgar al servidor Sr. Julmer Sosa Quispe, el derecho de la remuneración personal por quinquenio, habiendo acreditado servicio laboral en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, desde el 02 de enero del 2013 hasta el 31 de mayo del 2013, y desde el 13 de octubre del 2014 hasta el 31 de octubre del 2023, encontrándose documentalmente SIETE AÑOS Y CINCO MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIO A LA ENTIDAD, tiempo que fue acumulado en forma discontinua;

Que, el servidor solicitante, fue parte del proceso judicial antes mencionado y se encuentran dentro del alcance de lo resuelto en el Expediente Judicial: 00084-2019-0-2101-JR-LA-03, donde *SE RESUELVE: 1. En ejecución de Sentencia, REQUERIR al DIRECTOR del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, para que, dentro del quinto día de notificado, realice lo siguiente: a) RECONOZCA y DECLARE el carácter permanente de (...) Remuneración Personal por Quinquenio (...), ello, a favor del demandante JULMER SOSA QUISPE, desde la fecha de interposición de la demanda en adelante (03 de mayo del 2019, según demanda de folios 197 a 223); en consecuencia le corresponde una remuneración personal por quinquenio, equivalente al cinco (5%) por ciento de su remuneración básica, con efectividad a partir de la emisión de la Resolución Directoral;*

Que, mediante Informe N° 0153-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA, de fecha 25 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, concluye que previa opinión legal se proceda al reconocimiento mediante resolución directoral de un quinquenio adicional a favor del servidor solicitante;

Que, la solicitud efectuada con el documento del Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 11 de diciembre del 2023, por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma, además de



18 DIC 2023

Resolución Directoral

Nº 267 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

encontrarse sustentado con la documentación probatoria anexado en el presente expediente administrativo y conforme a los requisitos exigidos por Ley;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad mediante Informe Legal Nº 0341-2023-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, emite opinión sobre la pertinencia reconocer el derecho por quinquenio a favor del servidor **Julmer Sosa Quispe**;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Nº 0371-2023-MINAGRI, de fecha 03 de noviembre del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el derecho al pago de la **BONIFICACIÓN PERSONAL POR UN (1) QUINQUENIO** equivalente al cinco (5%) de su remuneración básica por concepto de Remuneración Personal por quinquenio al servidor Sr. **Julmer Sosa Quispe** al haber cumplido **SIETE AÑOS Y CINCO MESES Y ONCE DIAS DE SERVICIO A LA ENTIDAD**, tiempo que fue acumulado en forma discontinua, al servicio del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, conforme a las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, a efectos que mediante el área de Recursos Humanos, se efectúe el pago con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral, debiendo considerarse en la Planilla de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al servidor solicitante, y a las demás dependencias competentes a efecto de que procedan conforme a la normatividad establecida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 497-2023